GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 17/2016
"TERMINACION DE OBRAS DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE LAURELES"

Pilar, 14 de Julio de 2016

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 01/2016 de fecha 04 de Enero de 2016 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **Contratación Directa Nº 17/2016 "TERMINACION DE OBRAS DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE LAURELES",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que venciendo el plazo el día 23 de Junio del 2016 estipulado en la adenda Nº 01 en la cual se prorroga la fecha de apertura debido a que en la primera apertura se presentaron solo dos ofertas y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas referente al presente llamado, establece que es necesario contar con un mínimo de tres sobres, En la segunda presentación de las ofertas el día 01 de Julio del 2016, se ha procedido a la Apertura de los Sobres de las Ofertas presentadas por las firmas: **"VIDRIERIA VELAZCO y CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS",** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento del siguiente punto, la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica, de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del Art. 61, del Decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, según la siguiente planilla:

ITEM	DOCUMENTOS	EMPRESAS	
		VIDRIERIA VELAZCO	CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS
1	a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	CUMPLE	CUMPLE
2	b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
3	c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
4	d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
5	a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
6	b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE
7	c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE	CUMPLE
8	e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
9	f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE

Lic. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C.

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Lic. Edgar Morel
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

10	OTROS DOCUMENTOS		
11	El oferente deberá contar con experiencia de dos años como mínimo, en la venta o provisión de servicios similares a CONSTRUCCION DE BAÑOS), la que podrá acreditar con la presentación de copias de boletas legales y/o contratos de ventas, adjunto a su oferta.	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS:
Se verifica la Ley 2051/03 en el Art. 40, incisos a y b:
Las dos empresas cumplen con este requisito según la verificación realizada en el SINARH por parte de la Dirección de RRHH de la Gobernación de Ñeembucú.
Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue:

N° de Orden	EMPRESAS	OFERTA IVA INCLUIDO
1	**VIDRIERIA VELAZCO**	**133.463.250**
2	**CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS**	**118.353.000**

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.
Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada la más baja presentada por la empresa Construcciones Sosa e Hijos en el presente llamado.

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: Construcciones Sosa e Hijos	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	NO CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
DECLARACION JURADA DERECHO DEL MENOR	CUMPLE

Econ. Cesar Vera Leguizamón
Encargado

Se observa que en el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, la fecha emitida no es la fecha de la apertura de sobres conforme a lo establecido en el PBC, no dando cumplimiento a la misma, cabe recalcar que este llamado es resultado de una adjudicación en la cual se había rescindido el contrato con el anterior contratista y la obra quedo inconclusa, por lo tanto es de suma e imperiosa necesidad para la Gobernación de Ñeembucú asegurar en todo sentido la ejecución de estas obras, por lo que no está en condiciones de asumir el mínimo riesgo debido a que existen innumerables reiteraciones por parte de las escuelas beneficiadas.
El oferente no cumple con lo establecido en el PBC específicamente en IAO 12.1 que expresa cuanto sigue: El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido.

Este Comité Evaluador considera que la Oferta presentada por la empresa **SOSA E HIJOS CONSTRUCCIONES**, no se ajusta a las exigencias establecidas en el PBC.
Que, se trae a colación los artículos del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", que guardan relación a este elemento sustancial de la oferta: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**. (...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva y omisión significativas. Constituye una desviación, reserva y omisión significativa aquella que:..3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, **tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta** o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.**

Así también en el **IAO 30.2** expresa: "La Convocante deberá determinar, a su satisfacción, si la Oferta con el precio evaluado como el más bajo se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, y está calificado para ejecutar el contrato en forma satisfactoria. Esta determinación se basará en el examen de la evidencia documentada presentada por el oferente sobre sus calificaciones, y en la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación del PBC".

Por lo manifestado, es parecer de esta Comisión que la Oferta realizada por la firma SOSA E HIJOS CONSTRUCCIONES, NO CUMPLE con lo requerido en el PBC, debido a que la Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta fue completado incorrecta y deficitariamente; requisito necesario para considerar que se ajusta sustancialmente al PBC. Por tanto, consideramos que la Oferta deberá ser ELIMINADA.

Seguidamente se procede a analizar la Oferta presentada por VIDRIERÍA VELAZCO
Que, verificada la siguiente oferta más baja presentada por la empresa VIDRIERÍA VELAZCO, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y,
Se verifica la Ley 2051/03 en el Art. 40, incisos a y b:
La empresa es unipersonal y cumple con este requisito según la verificación en la SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) por parte de la Dirección de RRHH de la Gobernación de Ñeembucú. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la firma **"VIDRIERIA VELAZCO"** para los servicios de **"TERMINACION DE OBRAS DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE LAURELES",** por un MONTO TOTAL de 133.487.750(Guaraníes ciento treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta), por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el informe.

Lic. Edgar Moreil
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU

Econ. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C.

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES